

avances en materia de gestión en el proceso de pago definidos mediante memorando 2020IE0003108 del 27-03-2020, mediante mecanismos de gestión electrónica.

En el caso específico de los contratos administrativos con personas jurídicas descrito en el artículo 16 de la norma ibidem, se debe validar por parte de las Subdirecciones Administrativa y Financiera, que dentro del trámite se encuentre la certificación de la persona jurídica contratista en la que conste el pago de la nómina y seguridad social a los empleados que se encontraban vinculados al inicio de la Emergencia sanitaria.

Artículo 8. LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA. Todos los procesos, procedimientos y actos inherentes a la gestión deben mantenerse bajo el cumplimiento del marco de legalidad y competencias que para cada caso define la Constitución Nacional, la Ley y los reglamentos.

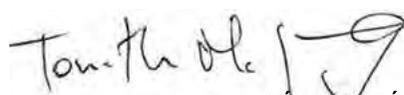
Se debe garantizar la continuidad de los niveles de consulta, decisión, las competencias que establece el marco jurídico establecido en especial el decreto 3571 de 2011, y mantenerse la cadena de valor en la emisión de los conceptos, revisiones y asesorías, cuyo ejercicio conlleva deberes, obligaciones y responsabilidades.

En los casos que se haga necesario se deberán generar las consultas a través del funcionario competente y autorizado para ello, ante entidades externas, entidades de control y/o pedir el acompañamiento y asesoría en las actividades, procesos y procedimientos.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y se aplicará dentro del marco de lo establecido por los decretos 417 y 491 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 MAR 2020**


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0176) 30 MAR 2020

"Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011 y los artículos 1.1.1.1.1., 2.3.2.7.7., 2.3.2.7.9. y 2.3.2.7.10. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 2412 del 24 de diciembre de 2018 *"Por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones"*.

Que el segundo inciso del artículo 2.3.2.7.7. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio dispuso que el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo y que cumplan con los criterios de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que dicho Comité deberá reunirse al menos dos veces en cada año.

Que el párrafo 3 del citado artículo señaló que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá reglamentar los criterios de elegibilidad de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT.

Que el artículo 2.3.2.7.9. ibidem consagró que la asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente de acuerdo con los montos recaudados. Lo anterior, acorde con los criterios

de elegibilidad y demás aspectos que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el párrafo 1 del artículo en mención, determinó que, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse la participación de proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán evaluados diferencialmente. Para ello, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias brindará la respectiva asistencia técnica y señalará los criterios diferenciales de los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

Que el párrafo 2 del artículo citado dispuso que en aquellos casos que no se presenten proyectos o que la evaluación de los mismos establezca que no están adecuadamente estructurados, de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para recibir recursos, o los montos asignados sean inferiores a los disponibles, estos recursos se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.

Que el artículo 2.3.2.7.10. del capítulo en referencia señaló que una vez el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT defina los proyectos a financiar a través de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT y los montos asignados, dentro de los 30 días calendario siguientes previa constitución de garantía del buen manejo de los recursos, el municipio o distrito a través de la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. de dicho capítulo, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario. Lo anterior, una vez el beneficiario cumpla con los requisitos de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consecuencia es necesario reglamentar el capítulo 7, del título 2, de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO. La persona prestadora que pretenda presentar un proyecto para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma. El no cumplimiento de los mismos dará lugar a la devolución del proyecto.

PARÁGRAFO. Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de cada municipio, la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces en la respectiva Alcaldía, remitirá al Comité el o los proyectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los mismos.

ARTÍCULO 2. PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS-IAT. Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT los siguientes proyectos:

1. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para incorporar valor agregado a la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 596 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.
2. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.
3. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento-IAT proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento.

ARTÍCULO 3. PROYECTOS DE TRATAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS-IAT. Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT los siguientes proyectos:

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución y el Anexo Técnico.
 - 1.1. Elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto requiera licencia ambiental.

2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a los siguientes tratamientos:

2.1. Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/kg o menos de 100.000 ton/año, siempre y cuando se garantice su sostenibilidad.

2.2. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año, siempre y cuando cuente con licencia ambiental.

2.3. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.

2.4. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.

2.5. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento -IAT proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO. Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución, serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No aplica	30
	Organización de Recicladores de Oficio en proceso de formalización.	No Aplica	20
	Otras Personas prestadoras.	No Aplica	10
Disminución de toneladas dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	20
		De 10 a 20%	15
		Menos de 10%	5

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE TRATAMIENTO. Los proyectos de tratamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución, serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	20
	Menos de 10%	10
Proyecto Regional	Si	20
	No	10
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	20
	Menor a 10 años	10

ARTÍCULO 6. LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para presentar proyectos, la aplicación de los criterios y puntajes antes señalados, deberá evaluar y conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; sobre la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT.

Si como resultado del anterior ejercicio, los recursos de la cuenta del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT garantizan el cierre financiero de sólo un proyecto, la asignación de recursos se aplicará bajo este criterio. En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero; ya sea sólo con los recursos del incentivo o con recursos provenientes de otras fuentes, sea un proyecto de carácter regional y contribuya en mayor rango con la reducción de disposición final.

De quedar recursos excedentes, se destinarán a proyectos que resulten elegibles en el siguiente ciclo anual de evaluación.

PARÁGRAFO: Las decisiones del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, constarán en Actas que deberán ser publicadas en la página web del respectivo municipio.

ARTÍCULO 7. REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT será el encargado de darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT estará a cargo de la

Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y tendrá las siguientes funciones:

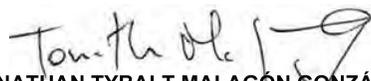
1. Realizar la convocatoria de las sesiones del comité en los términos del capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, con una anticipación de 8 días.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo con la convocatoria.
3. Gestionar la participación de los integrantes del Comité, de sus invitados y el apoyo de instituciones nacionales e internacionales.
4. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los integrantes y asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y hacerlas suscribir por los integrantes del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento.
5. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento.

ARTÍCULO 9. REGIONALIZACIÓN. Los proyectos regionales deberán ser radicados en el municipio en el cual se pretendan desarrollar, con el previo cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR 2020**


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

ANEXO TÉCNICO

REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL IAT

La formulación de proyectos de aprovechamiento y tratamiento a ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT deberá incluir y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Antecedentes

- 1.1. **Necesidad y Oportunidad.** A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.
- 1.2. **Relación con el PGIRS.** El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal o Distrital.
- 1.3. **Actores involucrados.** El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.

2. Aspectos Legales

- 2.1. **Naturaleza jurídica del prestador.** Adjuntar el registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 2.2. **Uso del suelo.** En caso de que aplique, certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la oficina de planeación, según sea el caso.
- 2.3. **Licencia ambiental.** Para el caso de proyectos de Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año.

3. Aspectos Financieros/Comerciales

- 3.1. **Identificación de otras fuentes de inversión.** Para efectos de cierre financiero en caso de ser necesario se identificarán otras fuentes.
- 3.2. **Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto.** Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento -IAT.
- 3.3. **Estudios de Mercado.** Se deben realizar para demostrar oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.
- 3.4. **Costos de Inversión.** Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos.

- 3.5. **Costos de Operación y Mantenimiento.** Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.
- 3.6. **Costos por tonelada.** Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración, determina el costo por tonelada aprovechada o tratada.
- 3.7. **Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR).** Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo.

4. Aspectos Técnicos/Operativos

- 4.1. **Caracterización de la línea base.** Identificación del potencial de tratamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.
- 4.2. **Infraestructura y Logística.** Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Incluye estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- 4.3. **Regionalización.** Descripción del esquema regional propuesto para el proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación que podrán contemplar recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.
- 4.4. **Cronograma de ejecución del proyecto.** Descripción de las actividades y tiempos para la etapa de ejecución del proyecto.
5. **Aspectos Ambientales.** Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.
6. **Identificación de Riesgos.** Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.

(C. F.)

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Decretos

DECRETO NÚMERO 509 DE 2020

1 ABR 2020

Por el cual se acepta una renuncia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Renuncia. Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor **OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.956.979 de Bogotá, al empleo de Secretario General, Código 0035, Grado 22 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2. Encargo. Encargar de las funciones del empleo de Secretario General, Código 0035, Grado 22 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al doctor **GABRIEL ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.607 de Usaquén, quien desempeña el empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 1045, grado 13, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contenido del presente Decreto al doctor **OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA** y al doctor **GABRIEL ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ**.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 1 ABR 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los

MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISELA TORRES TORRES

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 000640 DE 1 DE ABRIL DE 2020

"Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelanten en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere los artículos 60 y 61 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 491 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

A través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de ese mismo Decreto, con el fin de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis económica y social generada en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus COVID-19, que fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, el 11 de marzo de 2020.

Mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, proferido con base en el Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, y entre estas facultó a las autoridades públicas a que se refiere el artículo 1 ibidem para que pudieran suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Según la misma disposición, la suspensión puede operar parcial o total, en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera virtual o presencial, conforme al análisis que haga cada autoridad de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, señala el precepto que [d]urante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Con fundamento en la citada disposición y en relación con las actuaciones administrativas que adelanta este Ministerio, se determinó que con el fin de garantizar el derecho al debido proceso que rigen estas actuaciones, resulta necesario, por razón del servicio y como consecuencia del Estado de Emergencia declarado mediante el citado Decreto 417 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considera necesario suspender de manera total los términos de las actuaciones que se adelanten al interior de la misma Entidad, salvo lo atinente a las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia adelantadas por la Dirección de Vigilancia y Control, en materia contractual, los derechos de petición, así como las actividades adelantadas por el Dirección de Industria de Comunicaciones y aquellas que esta Dirección prepara para firma de la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Viceministro de Conectividad y Digitalización.

La expedición de la presente Resolución está exceptuada del deber de publicación para participación ciudadana, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", concordante con el artículo 2° de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspensión de términos. Suspender los términos de las actuaciones administrativas que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la vigencia de la presente Resolución y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo 1. La suspensión a que se refiere el presente artículo no aplicará en relación con los siguientes asuntos: las actividades de inspección y vigilancia adelantadas por la Dirección de Vigilancia y Control; los procesos contractuales; el trámite de derechos de petición; las actuaciones adelantadas por la Dirección de Industria de Comunicaciones y aquellas que esta misma Dirección prepara para firma de la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Viceministro de Conectividad y Digitalización.

Parágrafo 2. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones administrativas, no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza de los actos administrativos.

ARTÍCULO 2. Suspensión de la atención presencial al público. Suspender la atención al público de manera presencial por el mismo periodo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución. La recepción de peticiones, consultas y, en general, de las solicitudes de los grupos de interés del Ministerio, se hará por los canales oficiales de registro de PQRS virtual y telefónico, señalados en los numerales 3° y 4° del artículo 5° de la Resolución MinTIC número 3333 del 22 de diciembre de 2015, "Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas ante el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", a saber:

Canal virtual:

Cuenta Facebook: Ministerio Tic Colombia

Cuenta Twitter: @mintic_responde

Página Web: www.mintic.gov.co en el link Atención al Público - Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias

Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co

Canal telefónico:

Centro Nacional de Contacto o Call Center Línea Gratuita: 01-800-0914014, en Bogotá 57(1) 344 34 60 o al fax 57(1) 3442293 y la línea Anticorrupción 01-800-0912667.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D. C., a los 1 DE ABRIL DE 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SYLVIA CONSTAÍN
MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

(C. F.)